

Ediciones Especiales Completa: Reorganización Financiera

Martes, 30 de Junio de 2020 - Id nota:931695

Medio : Diario Financiero
Sección : Edición Especial
Valor publicitario estimado : \$10280000.-
Página : 28 y 29
Tamaño : 50 x 16

[Ver completa en la web](#)

REORGANIZACIÓN FINANCIERA

RENEGOCIACIÓN CON ACREEDORES: LOS ALCANCES DEL CAPÍTULO 11

Según los expertos, la ley de quiebras de Estados Unidos ofrece alternativas similares a la normativa chilena, con una gran diferencia: los tribunales que las revisan son especializados en la materia.



POR CLAUDIA MARÍN

A fines de mayo, Latam anunció que se acogía al Capítulo 11 de la ley de quiebras de Estados Unidos, un proceso de reorganización financiera voluntaria que, de acuerdo a un comunicado emitido por la firma, permitirá “que el grupo minimice disrupciones al negocio y proteja los intereses de las partes interesadas, mientras reestructura su balance financiero para resurgir como un grupo de aerolíneas más ágil, resiliente y sostenible” (ver recuadro).

Y es que la legislación estadounidense permite, al igual que la chilena, que las empresas puedan reorganizar sus deudas para evitar un proceso de quiebra, manteniendo el control del negocio mientras se logra un acuerdo en la negociación con sus acreedores.

“Las leyes federales sobre bancarrota regulan de qué manera las empresas cierran sus negocios o se recuperan de una pésima situación en sus pasivos”, explica Francisco Javier Goic, abogado de GOICO Consultores, agregando que “una compañía en bancarrota -el deudor- podría hacer uso del Capítulo 11 del Código de Bancarrota para reorganizar su negocio y tratar de volverse rentable nuevamente”.

Bajo este capítulo, acota el abogado, la administración de la empresa continúa realizando operaciones día a día, pero es un tribunal de bancarrota el que debe tomar todas las decisiones de negocios importantes. Sin embargo, la firma todavía puede administrar su negocio.

“El Capítulo 11 proporciona un proceso

para rehabilitar el negocio endeble de la empresa. A veces, ésta hace funcionar un plan de manera exitosa para recuperar su rentabilidad; en otras ocasiones, al final, se liquida. Conforme a la reorganización del Capítulo 11, por lo general, una compañía sigue operando", precisa Goic.

Las condiciones

Casi todas las empresas pueden acogerse al Capítulo 11, incluyendo personas naturales, negocios, alianzas, *joint ventures* y empresas de responsabilidad limitada, dice Carlos Martínez, socio de Litigios y Defensa del Contribuyente de EY.

"Básicamente, se debe realizar una petición al tribunal de quiebras de la región, que puede ser suscrita voluntariamente por el deudor o podría ser suscrita por los acreedores", detalla.

En el primer caso, el deudor debe acompañar la petición por cierta documentación, como una lista de activos y pasivos, una lista de ingresos y egresos, una lista de contratos en ejecución y arriendos pendientes, y una declaración de aspectos financieros.

Una vez presentada la petición, "el Administrador Fiduciario de los Estados Unidos, la autoridad en casos de bancarrota del Ministerio de Justicia, designará uno o más comités para que representen los intereses de los acreedores y accionistas y trabajen con la empresa para desarrollar un plan de reorganización, y así salir de la deuda", indica Francisco Javier Goic, de GOICO Consultores.

Este plan debe ser aceptado por los acreedores, tenedores de bonos y accionistas, y

luego debe ser aprobado por el tribunal.

En el caso de los acreedores extranjeros, ellos pueden unirse a la junta de acreedores u optar por su legislación local, acota Carlos Martínez, de EY.

"Hay que tener en consideración que la ley en Estados Unidos está concebida sólo para megaempresas y, por ende, posee un diseño legal específico para esto", asegura Marcelo Matus de la Parra, socio director de Integral y Reset Chile. La gran diferencia e implicancia que tiene acogerse a estos procedimientos en Estados Unidos, agrega, "es que se puede optar, por ley, a *fresh money*. Es decir, las empresas -una vez que sea aprobado su acuerdo- tienen acceso a financiamiento de capital de trabajo para sus operaciones, sobre la base de una súper preferencia en el pago, en donde la protección financiera concursal es de 24 meses".

Diferencias con Chile

Según Matus de la Parra, aunque hay aspectos muy similares en las legislaciones chilena y estadounidense, esta última tiene una ventaja que podría adoptar nuestro país: "Tener tribunales especializados en esta materia y, sobre todo, el tema de proveer y facilitar el financiamiento para capital de trabajo para empresas que logran aprobar sus acuerdos de reorganización".

Otra de las diferencias centrales en el proceso de reorganización financiera tiene que ver con los plazos que establece la norma.

"En Estados Unidos hay 120 días para presentar la propuesta, más 180 días para la lograr la aprobación del plan, versus 20 días y 10 días respectivamente en Chile", detalla

Leonardo Torres, académico del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

A esto se suma que en Estados Unidos el proceso siempre es monitoreado y autorizado por la Corte.

"El tribunal tiene mayores facultades, incluso aunque los acreedores y los accionistas voten por rechazar el plan, el tribunal puede hacer caso omiso a la votación y aprobar el plan unilateralmente si considera que éste trata a los acreedores y accionistas de manera justa", comenta Goic.

Por el contrario, en Chile el tribunal no puede oponerse al rechazo a la propuesta de acuerdo presentada por el deudor a los acreedores, debiendo iniciar el proceso de liquidación, remarca.

"Naturalmente podemos aprender mucho de la legislación estadounidense, dado que son pioneros en este tipo de procesos y tienen mercados mucho más desarrollados", concluye Carlos Martínez, de EY. ■



La reestructuración de Latam

■ Como un "camino hacia el futuro" definió Ignacio Cueto, presidente del directorio de Latam, la alternativa tomada por la empresa para iniciar un proceso voluntario de reorganización y reestructuración de su deuda bajo la protección del Capítulo 11 de los Estados Unidos, anunciado el 26 de mayo pasado. La compañía precisó que este proceso, que involucra a sus filiales en Chile, Perú, Colombia, Ecuador y Estados Unidos, "es completamente diferente al concepto de quiebra, bancarrota o liquidación" y que se acoge a su protección "para pagar a sus empleados, cumplir con sus obligaciones, pagar a proveedores críticos y realizar cualquier otra operación habitual de su negocio, mientras el grupo trabaja con la Corte y sus acreedores para resolver su caso".

Desde entonces, el proceso de reestructuración ha avanzado. Recientemente, la justicia estadounidense aprobó las 25 mociones presentadas por la aerolínea, incluyendo el fin a los contratos de 31 aviones con ocho arrendadores y prestamistas, lo que le permite devolver aviones, motores, equipos relacionados y documentos de registros vinculados a los contratos rechazados. Además, se la autorizó a pagar impuestos y tasas, y continuar con el desembolso a proveedores críticos dentro y fuera de Estados Unidos.

También se le autorizó a pagar las obligaciones pendientes con los más de dos mil empleados desvinculados en torno a este proceso. La deuda total en indemnizaciones y compensaciones asciende a US\$ 1,3 millones.

La reunión de acreedores se realizará el 16 de julio, mientras que el 30 de ese mes se efectuará la audiencia general previa al juicio.